PROGRAMA: CANDIDATURA A CONVENCIONAL

CONSTITUYENTE

JAVIERA MORALES ALVARADO

DISTRITO 28

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Tu voz a la constituyente

Hola,

Soy Javiera Morales, magallánica de 37 años, abogada de la Universidad de Chile y hoy profesora de Derecho Constitucional de la UMAG. Además cuento con un Master en Democracia y otro en Teoría Política que estudié en universidades inglesas. Soy mamá de dos gemelos magallánicos, el desafío más exigente de mi vida.

No milito en ningún partido, pero fui invitada por el Frente Amplio para participar como candidata independiente a la Convención Constitucional para llevar la voz de los y las magallánicas a esta primera constitución en nuestra historia republicana escrita de forma democrática, participativa y por un órgano paritario. Agradecida he aceptado este desafío para poner mi trayectoria profesional y académica para llevar tu voz a la constituyente. Mi primer llamado es a que participes, y para ello quiero invitarte a conectarte para escuchar tus ideas sobre este nuevo Chile que tanto soñamos. Un Chile con un Estado social, con derechos sociales robustos y que avance en descentralización regional. Escríbeme a javi.morales.a@gmail.com y te contactaré para escuchar tu voz.

Por estas razones, más que un programa que detalle una nueva Constitución, en adelante encontrarán las ideas básicas que inspiran mi posición sobre qué debe contener la primera constitución democrática, participativa y paritaria de Chile. El documento está dividido en tres partes: (i) la primera señala ciertos principios esenciales que guían toda la propuesta; (ii) la segunda bosqueja la parte orgánica (organización del Estado); y, (iii) finalmente, la última parte, se refiere a la parte dogmática (derechos fundamentales). Mi compromiso es ir complementando estas ideas con tu opinión, tus propuestas, tu voz.

Punta Arenas, 11 de enero de 2020

I. PRINCIPIOS ESENCIALES

La nueva Constitución debe dejar atrás el modelo neoliberal, subsidiario y de democracia protegida que caracteriza a la Constitución de 1980. No podemos olvidar que el proceso constituyente solo será exitoso si avanza en la legitimización de nuestras instituciones políticas, diseñando una nueva institucionalidad donde la participación y control ciudadano se ubique en el centro.

Para ello, debe avanzar hacia el establecimiento de un Estado social y democrático de Derecho, que garantice las libertades, derechos políticos y derechos sociales, económicos y culturales de todos y todas. Estos últimos, entendidos como parte esencial del nuevo pacto social, en el que como ciudadanos iguales nos comprometemos a asegurar un piso mínimo sobre el cual las personas puedan desarrollar sus proyectos de vida. En definitiva, derechos sociales como instituciones que dan sentido a la ciudadanía, que implican un compromiso con una igualdad sustancial, y no solo formal. Ello, permitirá avanzar en la real materialización de los derechos de quienes se encuentran en una posición de mayor vulnerabilidad en nuestra sociedad: las mujeres, los niños y niñas, las personas con alguna capacidad diferente, los migrantes, entre tantos otros.

En materia institucional, se requiere superar el hiperpresidencialismo diseñando un nuevo régimen de gobierno que incluya mecanismos de participación ciudadana, haciendo realidad la democracia como principio fundamental, y que descentralice el poder territorialmente de manera tal que la voluntad soberana, que radica siempre en el pueblo, fluya a través de las decisiones institucionales.

Solo de esta forma se dará cumplimiento al compromiso que nuestro Estado ha adquirido con el respeto y promoción de los Derechos Humanos. Ello exige el reconocimiento de los diversos pueblos originarios, adecuando nuestra institucionalidad para que este reconocimiento se refleje institucionalmente; y, también un compromiso real con un modelo de desarrollo sustentable.

II. LA PARTE ORGÁNICA (ORGANIZACIÓN DEL ESTADO)

La nueva Constitución debe establecer un nuevo régimen de gobierno y sistema de participación; una nueva distribución territorial y social del poder y una nueva estructura del Estado de Chile, que democratice las instituciones que hoy no parecieran ser permeables a la deliberación política/ciudadana.

RÉGIMEN DE GOBIERNO Y SISTEMA DE REPRESENTACIÓN

- a. La Nueva Constitución requiere una forma de gobierno eficaz y capaz de responder ante el pueblo por el programa de gobierno con el que fue elegido. Sólo desde tal premisa podemos tener la libertad de llegar a acuerdos sociales mayoritarios. Nuestro objetivo estratégico es una forma de gobierno que dé cuenta y permita que la voluntad democrática se exprese coherentemente en la institucionalidad. Que tanto el Gobierno como el Parlamento tengan un equilibrio de poderes mayor que el actual, y en el que no solo exista representación, sino que participación de los sectores generalmente excluidos.
- b. Es necesario abandonar el hiper-presidencialismo y avanzar hacia otras formas de gobierno que permitan una mayor distribución del poder, más eficiente e incluyente de los sectores tradicionalmente excluidos.
- c. En relación al poder legislativo, avanzar hacia un sistema de tramitación de leyes más expedito y con una mayor representatividad democrática. En su integración se deben aplicar criterios de proporcionalidad, resguardando la representación de las regiones, zonas menos pobladas, pueblos indígenas, asegurando también una integración paritaria. Sin duda, el sistema proporcional es el sistema más adecuado para asegurar la representatividad de todos y todas, el que además debe ir acompañado con reformas que permitan a los partidos políticos ser más transparentes y más democráticos.
- d. Son necesarios mecanismos para más y mejor democracia, tanto a nivel local como a nivel nacional. Se debe complementar nuestra democracia representativa con mecanismos como la iniciativa

popular de ley, el referéndum revocatorio, el referéndum derogatorio, presupuestos participativos locales, referéndums de consulta (en temas relevantes a nivel nacional o regional, definidos en la Constitución), derecho a la participación directa en la gestión pública.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL PODER

- a. Urge descentralizar nuestro país, transitando hacia formas de autonomía regional para que las regiones de Chile tengan poder para decidir sobre su propio destino y sus propias políticas.
- b. La descentralización y desconcentración del poder debe alcanzar el ámbito local, incluyendo el nivel municipal. La autonomía territorial debe estar basada y construida desde lo local: la decisión de cómo se organiza una comunidad ha de venir de esa misma comunidad. Dicha autonomía también será fiscal, lo que implica que la decisión económica de la regulación local deberá ser tomada por las regiones y espacios municipales con participación efectiva y deliberante de la comunidad. La nueva Constitución fijará las decisiones que serán competencia del nivel comunal, regional y nacional.

ESTRUCTURA DEL ESTADO

a. Requerimos perfeccionar nuestros mecanismos de control constitucional para que sea capaz de garantizar los derechos fundamentales y la aplicación efectiva de la nueva constitución, sin abrogarse poder político propio de los órganos democráticos.

Para ello es esencial terminar con el control preventivo de las leyes y revisar el actual Tribunal Constitucional, sobretodo su integración, lo que puede traducirse en una reconducción de sus funciones a la Corte Suprema.

b. La nueva constitución deberá contar con una institucionalidad robusta y autónoma de los poderes del Estado para promover y proteger de manera efectiva y exclusiva los derechos humanos en su integralidad -civiles, políticos, económicos, sociales y culturales-. Para ello, es esencial restablecer principios básicos de la Administración del Estado que se condigan con su rol de Estado social de Derecho, en el que se reconozca su rol principal en la provisión, regulación, fiscalización y sanción. Además, se requiere la inclusión de instituciones como, por ejemplo, la Defensoría del Pueblo.

- c. Basta con establecer en el texto constitucional que las Fuerzas Armadas y de Orden son esencialmente obedientes y no deliberativas y que estarán efectivamente subordinadas al poder civil.
- d. En relación al Poder Judicial, éste debe sujetarse a estándares democráticos más exigentes que los actuales.
- e. En relación a las autonomías constitucionales es necesario revisar los mecanismos institucionales establecidos para fortalecer su control democrático. La autonomía debe ser considerada como la independencia formal y efectiva frente al Ejecutivo, pero no frente a la ciudadanía.

III. LA PARTE DOGMÁTICA (LOS DERECHOS FUNDAMENTALES)

El nuevo pacto social que la ciudadanía chilena se va a dar debe tener en su centro el reconocimiento de derechos fundamentales, que implica el compromiso de respeto, promoción y garantía. Este compromiso medular no solo se transforma en un límite infranqueable para los órganos del Estado, sino también su hoja de ruta.

El catálogo de derechos se funda asimismo en el reconocimiento mutuo de la ciudadanía como personas, mujeres y hombres, libres e iguales. Para ello, la nueva Constitución deberá reconocer a los distintos tipos de derechos -civiles, políticos y sociales- en una misma jerarquía, terminando con la priorización de las libertades civiles, y sobretodo de la propiedad, propia de la ideología neoliberal.

Además se requerirá el reconocimiento de nuevos derechos, entre ellos, el derecho a los cuidados como un eje fundamental en la organización social y que permite la sostenibilidad de la vida, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los de las disidencias sexuales y las personas con discapacidad, las personas migrantes y los pueblos indígenas.

Es urgente la incorporación de una cláusula robusta de igualdad sustancial, que habilite al Estado a implementar medidas de acción afirmativa.

Adicionalmente, es necesario zanjar un debate que la actual redacción constitucional ha fomentado por años estableciendo expresamente la jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos.

DERECHOS SOCIALES

Derecho al trabajo

La nueva Constitución debe considerar especialmente el principio de protección y derecho al trabajo, como una garantía a contar con un sustento que sea fruto de su participación en labores productivas, además de asegurar condiciones equitativas de igual pago por igual trabajo o igual valor del trabajo y fomentar la participación en instancias de control y gestión de las empresas.

Por su parte, el trabajo de cuidados, el cual comprende labores de sostenimiento de la vida no sólo doméstica sino también de apoyo y acompañamiento en relaciones interdependientes, debe ser reconocido, remunerado, redistribuido en condiciones de reciprocidad entre el Estado, la ciudadanía y las familias.

Además, se requiere avanzar en el fortalecimiento de la libertad sindical, reconociendo la negociación colectiva como su elemento esencial. La Nueva Constitución debe restaurar la posibilidad de negociación colectiva por rama o sector productivo, junto con el reconocimiento de la huelga como derecho fundamental.

Derecho a la seguridad social

Chile necesita un sistema previsional con una lógica solidaria completamente distinta a la actual. Resulta fundamental, para las y los trabajadores de todas las áreas de la economía, formal o informal, y para todo tipo de trabajadores, sean independientes o dependientes, que Chile cuente con un sistema de seguridad social lo suficientemente robusto como para reconocer el aporte que, con su trabajo, hicieron a la sociedad a lo largo de su vida activa.

Derechos sexuales y reproductivos

La Nueva Constitución debe concebir al Estado como promotor y garante de los derechos sexuales y reproductivos para el desarrollo integral e igualitario de las personas y grupos sociales.

Educación, cultura, ciencia y conocimiento

La nueva Constitución debe recuperar el rol protagonista del Estado en la construcción de un sistema de educación público gratuito, inclusivo y de calidad.

Asimismo, debe promover la integración de la educación con la investigación científica y tecnológica, creación artística y protección e incremento del patrimonio cultural.

Asimismo, la nueva Constitución debe garantizar la libertad de enseñanza, entendida como la libertad de determinación de las comunidades respecto al desarrollo educativo, bajo un marco democrático y no sexista.

Se debe reconocer la libertad de creación, producción y divulgación de obras culturales y artísticas tangibles e intangibles, así como la protección legal de los derechos de autoría de sus creadores.

Salud

El derecho a la salud debe ser asegurado en la Nueva Constitución como un derecho social. Esto quiere decir que el Estado debe asumir la organización y mantención de un sistema nacional de salud, financiado por cotizaciones, que en ningún caso podrán ser destinadas a compañías privadas de salud. Este sistema será universal y gratuito.

La protección del derecho a la salud debe implicar el derecho al cuidado sanitario, es decir el conjunto de bienes y servicios que son exigibles a las instituciones de salud, como la mejor forma de asegurar la protección efectiva de la salud (preventiva, curativa y de rehabilitación), considerando también a la salud mental.

Vivienda, ciudad y territorio

La nueva Constitución debe asegurar a toda persona el derecho a vivir en una vivienda digna.

El derecho a la vivienda exige también habilitar al Estado para desarrollar políticas de manejo de suelos en tanto gestor inmobiliario, así como una política de control del mercado de suelo, que esté condicionado a las necesidades colectivas, para evitar la especulación, la segregación y la carencia de terrenos disponibles.

Aguas, medio ambiente y recursos naturales

La nueva Constitución debe garantiza el derecho de todas las personas a vivir en un medioambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El agua debe ser constitucionalmente caracterizado como un bien nacional de uso, garantizándose, por parte del Estado, la prioridad de su uso para el consumo humano.

Migración

La Nueva Constitución debe incluir el reconocimiento constitucional del derecho a migrar y asegurar garantías constitucionales a los migrantes.

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Derechos civiles

La Nueva Constitución reafirmará el compromiso actual con el respeto de la vida y la integridad física, psíquica y moral, prohibiendo toda forma de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes. Asimismo, se prohibirá la pena de muerte.

El Estado tendrá la obligación de proteger a las mujeres y garantizarles una vida libre de violencia.

Se garantizará el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva y el debido proceso, incluido dentro de este, el derecho a la defensa jurídica, la presunción de inocencia, el derecho al juez natural y los principios de legalidad y proporcionalidad de los delitos y de las penas.

En lo relativo a los derechos de libertad y autonomía, se deben considerar, al menos: la libertad de pensamiento, conciencia y religión (libertad de culto); la libertad personal y seguridad individual; la libertad de expresión sin censura previa y el derecho a la información, debiendo la ley implementar medidas dirigidas a evitar la concentración de medios; la prohibición de injerencia ilegal o arbitraria en la vida privada; el derecho de reunión (el cual solo podrá estar limitado por ley); la libertad de asociación, y el libre desarrollo de la personalidad.

Se deberá garantizar el derecho a la propiedad y de propiedad en sus diversas especies (individual, colectiva, comunitaria, etc). Deberá establecerse la función social de la propiedad. La expropiación sólo procederá por exigencias del bien común, previa autorización legal, y supondrá el pago de una indemnización

Derechos políticos

En la nueva Constitución los derechos políticos no quedarán reducidos solo al derecho a sufragio como única forma de incidir en las decisiones políticas.

Es necesario avanzar a una comprensión de estos como derechos de participación; derecho a elegir y ser elegido y derecho a participar de los procesos de tomas de decisión en las políticas públicas.

En general, la nueva Constitución ha de contener mecanismos de participación ciudadana, individual y colectiva, en el control del accionar público, con medidas de resguardo y complementariedad con institucionalidad especializada.

RECURSOS NATURALES, BIENES PÚBLICOS

El régimen de propiedad de los recursos naturales debe permitir al Estado ejercer sus potestades y obligaciones en cuanto se trata de recursos estratégicos para un modelo nuevo de desarrollo económico.

PROGRESIVIDAD DE LAS CARGAS PÚBLICAS Y LAS COTIZACIONES

Deberá consagrarse constitucionalmente el deber del Estado de crear y mantener un sistema tributario que propenda a la redistribución de la riqueza y a la universalidad de los derechos sociales.

MEDIO AMBIENTE

La protección del medio ambiente ha de incorporarse sin concebirlo como un derecho individual, y aludiendo al compromiso constituyente de hacer de Chile un país que aporte al planeta con una economía limpia y descarbonizada. La protección y conservación del medio ambiente será un deber especial del Estado, y se realizará mediante la introducción de nuevos principios ambientales tales como la participación significativa de la ciudadanía en las decisiones ambientales; la equidad ambiental, tanto intra como intergeneracional; la sostenibilidad y el uso

racional de los recursos naturales; el acceso a la información; y la justicia ambiental.